

TÍTULO:	NORMAS PARA ENTES PEQUEÑOS Y MEDIANOS: TRATAMIENTO PARTICULAR DE LOS BIENES DE CAMBIO Y BIENES DE USO
AUTOR/ES:	Werbin, Eliana; Priotto, Hugo C.; Bertoldi, Norma; Veteri, Liliana J.
PUBLICACIÓN:	Profesional y Empresaria (D&G)
TOMO/BOLETÍN:	XVIII
PÁGINA:	-
MES:	Mayo
AÑO:	2017
OTROS DATOS:	-

**ELIANA WERBIN
HUGO C. PRIOTTO
NORMA BERTOLDI
LILIANA J. VETERI**

NORMAS PARA ENTES PEQUEÑOS Y MEDIANOS: TRATAMIENTO PARTICULAR DE LOS BIENES DE CAMBIO Y BIENES DE USO

En virtud de la emisión de las normas para entes pequeños y medianos por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), las resoluciones técnicas (RT) 41 y 42, los autores abordan el justificativo de su existencia, recopilan los antecedentes generales de emisión, y profundizan el tratamiento que traen las normas nacionales e internacionales para PyMEs de dos rubros particularmente importantes: los bienes de cambio y bienes de uso (excepto activos biológicos).

I - SITUACIÓN NORMATIVA EN ARGENTINA

El mapa actual en cuanto a Normas Contables aplicables en nuestro país, luego de la aprobación de las [RT 41](#) y [RT 42](#) por la Junta de Gobierno de la FACPCE, queda de la siguiente manera:

- [RT 26](#) y [RT 29](#): Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) obligatorias para determinados entes y optativas para los restantes.
- NIIF para las Pequeñas y Medianas Entidades (PyMEs): optativa para entes no obligados a la aplicación de la RT 26.
- [RT 17](#): optativa para Entes Pequeños y Medianos, y obligatoria para los que no califiquen como tal y no apliquen las NIIF o NIIF para las PyMEs.
- RT 41: optativa para Entes Pequeños.
- RT 42: optativa para Entes Medianos.

II - ANTECEDENTES DE NORMAS PARA ENTES PEQUEÑOS Y MEDIANOS

Existen precedentes en el mundo que distinguen entre la regulación de reportes financieros para PyMEs, también denominadas no públicamente responsables, contra empresas grandes y catalogadas. Esto puede verse en varios marcos reguladores.

Harvey y Walton (1996) sugieren que los estados financieros de las empresas más grandes reflejan transacciones más complejas y datos altamente agregados, y que son usados por un conjunto más amplio de usuarios y para la toma de un espectro más vasto de decisiones que el caso de las PyMEs, lo que implica que una mayor y mejor exposición es lo adecuado. También se argumenta que las empresas más grandes tienen un deber público de rendir cuentas, lo que no se aplicaría estrictamente a las PyMEs, ya que sus accionistas normalmente tienen acceso a información interna.

Cole, Branson y Breesch (2008) realizan un análisis empírico sobre 849 empresas europeas, planteando lo siguiente: en más de cien países alrededor del mundo, las compañías que hacen oferta pública de sus acciones u obligaciones negociables deben preparar sus estados consolidados utilizando las NIIF. Para el resto de las empresas, la situación está menos armonizada. La Unión Europea, por ejemplo, no requiere NIIF para las compañías que no cotizan en bolsa. Uno de los argumentos a favor de esto es que los diferentes tipos de entidades atraen a diferentes usuarios, y esto es lo que los autores intentan probar empíricamente. Los resultados de su muestra revelan que no solamente los inversores y analistas se interesan por los estados financieros, sino también los proveedores, competidores, clientes y consultores son un importante grupo de usuarios. Casi la

mitad de los encuestados están interesados en los estados contables de ambos tipos de empresas (con y sin oferta pública) y hay limitadas diferencias en cuanto a la información deseada.

Tua Pereda (2006 y 2004) ha resaltado la importancia de la utilidad de la información como eje para la confección de un cuerpo normativo: *"El cambio supone, en síntesis, una nueva aproximación, creo que en este caso decisiva, al paradigma de utilidad, es decir, a la concepción que hace girar las normas contables en torno a la elaboración de una información útil para la toma de decisiones"*. *"La característica esencial de los marcos conceptuales, en su versión actual y, con ello, del Marco Conceptual del IASB, es su decidida orientación a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, insertándose así de lleno en el llamado paradigma de utilidad, es decir, en la visión que adopta para la Contabilidad el propósito de suministrar información útil para la toma de decisiones económicas"*.

El mismo autor (2009) destaca la vinculación de la contabilidad y el desarrollo económico: *"Donde uno de los cambios más notables de los últimos tiempos por los sistemas contables es su orientación hacia la predicción, en lugar de mantener el objetivo tradicional de control, cambio que sin duda se debe a la influencia del entorno y, en especial, a los niveles de Desarrollo Económico alcanzados"*.

García Bernau y Zorio Grima (2014) estudian características de las empresas europeas que aplican las NIIF. Analizan los factores que hacen que las empresas mencionadas apliquen la normativa internacional de forma voluntaria. De las siete hipótesis consideradas inicialmente, dos han sido determinantes para explicar la aplicación de las NIIF: tamaño de la empresa y porcentaje de exportación.

Molina Llopis (2013) indica que las normas para pequeñas y medianas empresas son una pieza clave en el proceso de armonización contable internacional, si bien reconoce la existencia de algunas dificultades prácticas al momento de su aplicación.

Mejía Soto, Montes Salazar y Montilla Galvis (2008) indican que *"los procesos de regulación contable requieren un sustento teórico que justifique la determinación de unos marcos de referencia flexibles o rígidos en los procedimientos y prácticas de preparación y presentación de estados financieros. El núcleo teórico que fundamenta la normativa contable debe resultar de un amplio debate, donde confluyan los actores sociales, políticos y económicos afectados por su implementación"*.

En función de la revisión bibliográfica realizada, el aspecto crucial entonces sería lograr una adecuada estratificación de normas clasificando a las distintas entidades con un criterio que permita tomar en cuenta la información financiera que producen, y las necesidades de los usuarios de la misma.

Debe destacarse además que todos los estudios revisados resaltan la importancia de las PyMEs, ya sea por la cantidad de empleo que generan, por la creación de producto bruto nacional o por la cantidad de transacciones que las involucran, entre otras.

Sin embargo, se ha encontrado que:

- a) No hay una definición cuantitativa única en el mundo para diferenciar a las entidades PyMEs.
- b) La definición de PyMEs involucra tres niveles distintos de entidades: la entidad mediana, la entidad pequeña y la micro entidad.
- c) Las diferencias entre estos tres niveles de entidades pueden ser tan grandes como las diferencias entre las PyMEs y las grandes entidades.

Por otra parte, las particularidades de los entes pequeños y medianos vienen dadas por las siguientes características:

- Los usuarios de los estados contables son limitados. Estos están compuestos por los propietarios y administradores (que normalmente suelen ser las mismas personas), los organismos de control (DPJ, IGJ, AFIP) y las entidades de crédito.
- No cuentan con administración importante. Suelen tener un área contable limitada o inexistente (tercerizando sus tareas). El auditor es habitualmente consultor y prestador de servicios tercerizados (contables, impositivos y laborales).

III - RESOLUCIONES TÉCNICAS 41, 42 Y NIIF PARA PYMES

En función de estudios elaborados por FACPCE para nuestro país, se decidió emitir:

- Una norma para entes pequeños: definiéndolos como aquellos que tengan hasta 15 millones de ingresos anuales. La norma contaría con máximas simplificaciones más un manual de aplicación práctica.
- Una norma para entes medianos para aquellos que posean entre 15 y 75 millones de ingresos anuales.
- [RT 17](#) para los entes que posean ingresos anuales de más de 75 millones.

Por otra parte, la International Financial Reporting Standards Foundation (IFRS) es la organización encargada de supervisar al Consejo emisor de las Normas Internacionales de Información Financiera, el IASB (International Accounting Standards Board).

Los objetivos de la IFRS Foundation, de acuerdo con su Constitución, son los siguientes:

1. *Desarrollar, buscando el interés público, un único conjunto de normas contables de carácter mundial que sean de alta calidad, comprensibles y de obligado cumplimiento, que exijan información comparable, transparente y de alta calidad en los estados financieros y en otros tipos de información financiera, con el fin de ayudar a los participantes en los mercados de capitales de todo el mundo, y a otros usuarios, a tomar decisiones económicas.*
2. *Promover el uso y la aplicación rigurosa de tales normas.*
3. *Cumplir con los objetivos anteriores, **teniendo en cuenta, cuando sea necesario, las necesidades especiales de entidades pequeñas y medianas y de economías emergentes.***
4. *Llevar a la convergencia entre las normas contables nacionales y las NIIF hacia soluciones de alta calidad.*

Dentro de las acciones llevadas a cabo por el IASB, un hito significativo representó la emisión de un estándar diferenciado destinado a un grupo especial de entidades que en muchas regiones son caracterizadas como "pequeñas y medianas": NIIF para PyMEs.

<p>Normas generales Premisas fundamentales - Devengado. - Empresa en marcha. Reconocimiento Cumplimiento de condiciones. Reconocimiento de la variaciones patrimoniales Operaciones con propietarios y resultados: en el período que se producen. Operaciones de Intercambio: cuando estén concluidas desde punto de vista de la realidad económica. Se reconocen los acrecentamientos, valorizaciones o desvalorizaciones de hechos internos y externos. Los costos relacionados con ingresos, se reconocen en el mismo período del ingreso. Si no se pueden vincular, con el período en que se lo reconoce. Si no se puede ninguna de las anteriores, se reconoce inmediatamente. Baja de activos y pasivos Cuando deje de cumplir con reconocimiento. Mediciones moneda extranjera Se convertirán a moneda argentina. Consideraciones de hechos contingentes Se reconocerán: - Si es un hecho existente a la fecha de los estados contables. - Si tiene una probabilidad alta de ocurrencia. - Si puede cuantificarse en moneda. No se reconocen contingencias provenientes de hechos que generen resultados positivos. Hechos posteriores a la fecha EC Considerar lo que sucede entre la fecha de los estados contables y la de su emisión. AREA Corrección de resultados acumulados al inicio por errores u omisiones.</p>	<p>Normas generales Ídem</p>	
<p>Presentación Remite a RT 8, 9, 11, 14, 21, 22, 23, 24, interpretaciones.</p>	<p>Presentación Ídem</p>	

IV - TRATAMIENTO DEL RUBRO BIENES DE CAMBIO (EXCEPTO ACTIVOS BIOLÓGICOS)

Se realiza a continuación una síntesis del tratamiento que traen las normas nacionales e internacionales para PyMEs en cuanto al rubro mencionado.

	RT 41	RT 42	NIIF para PyMEs
<p>Medición al cierre. Caso general</p>	<p>Los bienes de cambio adquiridos se medirán por su costo de reposición (que es el recomendado), o precio de la última compra, o su costo. Los bienes de cambio producidos o construidos por el ente, o que se encuentran en proceso de producción o construcción, se medirán por su costo de reproducción o reconstrucción, o al costo de producción o construcción.</p>	<p>Los bienes de cambio adquiridos se medirán por su costo de reposición a la fecha de los estados contables. Si la obtención de este fuera imposible o impracticable, se usará el costo original. Los bienes de cambio producidos o construidos por el ente, o que se encuentran en proceso de producción o construcción, se medirán por su costo de reproducción o reconstrucción. Si la obtención de este fuera imposible o impracticable, se usará el costo de producción o construcción.</p>	<p>Una entidad medirá los inventarios al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.</p>

<p>Medición al cierre. Casos particulares</p>	<p>- Los bienes de cambio fungibles, con mercado activo, y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo, se medirán por su valor neto de realización.</p> <p>- Los bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y la ganancia, se medirán por su valor neto de realización.</p> <p>- Los bienes de cambio que se encuentren en proceso de producción o construcción, sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio, las condiciones contractuales de la operación que aseguren la efectiva concreción de la venta y la ganancia, y el ente tenga la capacidad financiera para finalizar la obra, se medirán a su valor neto de realización proporcionado de acuerdo con el grado de avance de la producción o construcción.</p>	<p>Remite a RT 41.</p>	<p>No hay casos particulares destacados.</p>
<p>Comparación con Valor Recuperable / Pérdidas por Deterioro</p>	<p>Al cierre de cada período, las mediciones periódicas de bienes de cambio no podrán superar su valor recuperable.</p>	<p>Remite a RT 41.</p>	<p>Se requiere que una entidad evalúe al final de cada período sobre el que se informa si los inventarios están deteriorados, es decir, si el importe en libros no es totalmente recuperable (por ejemplo, por daños, obsolescencia o precios de venta decrecientes). Si una partida (o grupos de partidas) de inventario está deteriorada, se requiere que la entidad mida el inventario a su precio de venta menos los costos de terminación y venta y que reconozca una pérdida por deterioro de valor.</p>
<p>Costo de Ventas</p>	<p>El costo de venta de los bienes de cambio se determinará en función de alguno de los siguientes criterios:</p> <p>a) por el costo de reposición del momento de la venta; b) aplicando sobre el valor de venta el porcentaje de costo estimado que tome en consideración el margen bruto; o c) mediante la suma algebraica del valor de la existencia inicial, más las compras e incorporaciones netas, menos el valor de la existencia final. El costo de venta de los bienes de cambio cuya medición periódica sea por su valor neto de realización, se determinará al valor neto de realización del momento de la venta.</p>	<p>Remite a RT 41.</p>	<p>Una entidad medirá el costo de los inventarios utilizando los métodos de primera entrada primera salida (FIFO) o costo promedio ponderado. Una entidad utilizará la misma fórmula de costo para todos los inventarios que tengan una naturaleza y uso similares. Para los inventarios con una naturaleza o uso diferente, puede estar justificada la utilización de fórmulas de costo distintas. El método última entrada primera salida (LIFO) no está permitido en esta NIIF.</p>

Aplicación rubro Bienes de Cambio

Información:

		CV REPOSICIÓN	-73500	
		R X T BC	-5500	
Mercaderías	2000	EF VH	500 u x \$ 20	10000
a R x T BC	2000	EF CR	500 X \$ 24	-12000
		R X T BC	-2000	

V - TRATAMIENTO DEL RUBRO BIENES DE USO (EXCEPTO ACTIVOS BIOLÓGICOS)

Se realiza a continuación una síntesis del tratamiento que traen las normas nacionales e internacionales para PyMEs en cuanto al rubro mencionado.

	RT 41	RT 42	NIIF para PyMEs
Medición al cierre	Se medirán, en cada clase, de acuerdo con alguno de los siguientes criterios: a) al costo menos su depreciación acumulada; o b) aplicando el modelo de revaluación de acuerdo con la RT 17 .	Ídem RT 41.	Una entidad medirá todos los elementos de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro del valor acumuladas.
Tratamiento de erogaciones posteriores	Al costo se le adicionarán las erogaciones posteriores a su incorporación originadas en: a) mejoras, siempre que sea probable que el activo genere ingresos netos de fondos en exceso de los originalmente previstos; b) el reemplazo o reacondicionamiento mayor de componentes significativos que permitan recuperar la capacidad de servicio del activo para lograr su uso continuo, y sea probable que como consecuencia de la erogación fluyan hacia el ente beneficios económicos futuros, en cuyo caso, de corresponder, se deberá dar de baja el valor residual de los componentes reemplazados. Las restantes erogaciones posteriores a la incorporación del bien se considerarán imputables al período en que se lleven a cabo.	Ídem RT 41.	Una entidad reconocerá los costos del mantenimiento diario de un elemento de propiedad, planta y equipo en los resultados del período en el que incurra en dichos costos.
Comparación con valor recuperable / pérdidas por deterioro	No se requiere la comparación de la medición periódica de los bienes de uso (excepto activos biológicos y bienes de uso destinados a alquiler) en cada cierre de período, si el resultado de cada uno de los últimos tres ejercicios fue positivo. Si no se diera esta última situación, la entidad deberá evaluar si existen indicios de deterioro. Si de esa evaluación resulta que ningún indicio se verifica, la entidad no deberá realizar la comparación. Si algún indicio se verifica deberá realizar la comparación con su valor recuperable. Los bienes de uso destinados a alquiler, al cierre de cada	La entidad deberá evaluar si existen indicios de deterioro. Si de esa evaluación resulta que ningún indicio se verifica, la entidad podrá no realizar la comparación. Si algún indicio se verifica deberá realizar la comparación con su valor recuperable. Para los bienes de uso destinados a alquiler, la comparación con su valor recuperable deberá efectuarse al cierre de cada período.	En cada fecha sobre la que se informa, la entidad deberá determinar si un elemento o grupo de elementos de propiedades, planta y equipo ha visto deteriorado su valor y, en tal caso, reconocer y medir la pérdida por deterioro de valor.

período no podrán superar su valor recuperable.

Aplicación rubro Bienes de Uso

Información

- **Ejercicio A5:** Adquiere una máquina en \$ 100.000, tiene una vida útil de 10 años.
- **Ejercicio A6:** Al cierre del ejercicio **A6**, el valor recuperable de la máquina es de \$ 70.000.
- Los últimos tres ejercicios de la empresa generan resultados positivos.

Se pide: Realizar el tratamiento contable al cierre del ejercicio **A6**, suponiendo que las pérdidas por desvalorización se imputan contra el valor de origen, sin recalcular las depreciaciones acumuladas.

Ejercicio A5			
RT 41, 42 Y NIIF PARA PYMES	Maquinarias	100.000	
	a Caja		100.000
	Depreciaciones maquinarias	10.000	
	a Dep. Acum. Maquinarias		10.000
	100000/10		
Ejercicio A6			
RT 41, 42 Y NIIF PARA PYMES	Depreciaciones maquinarias	10.000	
	a Dep. Acum. Maquinarias		10.000
	100000/10		
RT 41	No corresponde - resultados tres últimos ejercicios positivos		
RT 42 Y NIIF PARA PYMES	Pérdidas Desvalorización Maq.	10.000	
	a Maquinarias		10.000
	$VL = VO - D AC = 100.000 - 20.000 = 80.000$		
	$DESV = VL - VR = 80.000 - 70.000 = 10.000$		

VI - CONCLUSIÓN

Resulta de vital importancia conocer y comprender lo que está previsto en las normas para PyMES, nacionales e internacionales, ya que las mismas son de aplicación optativa pero claramente simplifican el proceso de emisión de estados contables para este tipo de entes.

En palabras de la propia FACPCE, la redacción de las mismas intenta ser más clara y amigable, evitando referencias cruzadas entre secciones, ordenada conforme la [RT 9](#), destacando las reglas generales y luego haciendo referencia a las excepciones, y remitiendo los temas más complejos a la [RT 17](#).

Se han analizado en el presente trabajo diversas opiniones a favor y en contra de la diferenciación de normas y de la existencia de normas particulares para PyMES, además de profundizar en el tratamiento de bienes de cambio y bienes de uso.

Como conclusión, se destaca que es indispensable respetar el paradigma de utilidad para la toma de decisiones que es el imperante actualmente en Contabilidad, por lo cual hay que enfocarse primero en quiénes son los usuarios de los estados contables para retrotraerse luego y ver qué normas es más conveniente aplicar a cada tipo de ente.

VII - BIBLIOGRAFÍA

- Cole V.; Branson, J. y Breesch, D.: "Are users of financial statements of publicly and non-publicly traded companies different or not? Anempiricalstudy" - 2008 - www.ssrn.com

- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) (2009): "[Resolución técnica 26](#)".

- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) (2015): "[Resolución técnica 41](#)".

- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) (2015): "[Resolución técnica 42](#)".

- García Berna, M. A. y Zorio Grima, A.: "Características de las empresas europeas que aplican las normas del IASC: Evidencia empírica de cara al debate regulador en la nueva fase de armonización contable" - Revista Española de Financiación y Contabilidad - Vol. 31 - N° 111 - 2014 - pág. 75/110.

- Harvey, D. y Walton P.: "Differential Reporting. An Analysis" - The Foundation of Manufacturing and Industry - 1996.
 - International Accounting Standards Board (IASB) (2009): "NIIF para las PYMES".
 - Mejía Soto, E.; Montes Salazar, C. y Montilla Galvis, O.: "Fundamentos teóricos del modelo contable común para las PYMES de América Latina: Una alternativa a la regulación contable internacional IASB" - Estudios Gerenciales - Vol. 24 - N° 107 - 2008 - pág. 59/85.
 - Molina Llopis, R.: "NIIF para las PYMES: ¿La solución al problema para la aplicación de la normativa internacional?" - Contabilidad y Negocios - Vol. 8 - N° 16 - 2013 - pág. 21/36.
 - Tua Pereda, J.: "El marco conceptual, soporte de las normas internacionales" - AECA - 2004.
 - Tua Pereda, J.: "Ante la reforma de nuestro ordenamiento: nuevas normas, nuevos conceptos. Un ensayo" - RC SAR - Vol. 9 - N° 18 - 2006 - pág. 145/75.
 - Tua Pereda, J.: "Ponencia en Simposio: Análisis y propuestas creativas ante los retos del nuevo entorno empresarial" - Universidad ICESI y Revista Estudios Gerenciales - Cali - Bogotá - 2009.
-

Cita digital: EOLDC095396A

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.